ACEPTACION DE OFERTA N° 045-MDN-DIGSA-DISAN REPAC-DMBHM-2022

Señora
STEFANY ROJAS VILLALOBOS
C.C No: 1030575225
Representante Legal de **COMERCIALIZADORA ROMO S.A.S**
NIT: 900950719
Dirección: CL 35 NORTE 3 N 70
Teléfono: 3113847874
Correo: dartegarces@hotmail.com
CALI-VALLE DEL CAUCA

En atención al proceso **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° 058-MDN-DIGSA-DISAN REPAC-DMBHM-2022** De conformidad con lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015, el suscrito señor Teniente de corbeta **MEDINA ROJAS SERGIO DANIEL** mayor de edad, con domicilio en Bahía Málaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.457.713 expedida en Cúcuta, quien actúa como Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario médico Nivel I Bahía Málaga, acuerdo OAP 0613 del 21 de Abril de 2022, facultado para contratar de acuerdo con la Resolución 1897 del 29 de junio del 2021, Expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decreto reglamentarios y demás normas concordantes, quien en consecuencia representa a la **"DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día 23 de Junio de 2022 a través de su representante legal, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, para contratar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 01 PLANTA ELECTRICA EL PARA EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA.
Se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE:	DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA
NIT CONTRATANTE:	901540793-7
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA ROMO S.A.S
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA:	900950719
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	STEFANY ROJAS VILLALOBOS
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANIA No. 1030575225 de Bogotá
CLASE DE PERSONA:	JURIDICA
DIRECCION:	CL 35 NORTE 3 N 70
CIUDAD:	CALI-VALLE DEL CAUCA
TELEFONO:	3113847874
E-MAIL:	dartegarces@hotmail.com
CUENTA BANCARIA:	CUENTA DE AHORROS 73557432997 del Banco de Bancolombia.
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**

Escaneado con CamScanner

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	C.D.P. Nº 3422 de fecha 15 de febrero del 2022
OBJETO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 01 PLANTA ELECTRICA EL PARA EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA.**
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	La ejecución del objeto a contratar se llevará en las instalaciones Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, acuerdo órdenes de mantenimiento emitidas previamente
VALOR:	El valor del contrato será por la suma **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($5.770.405)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a suscribir será por el valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($5.770.405)** incluido IVA, La Dirección de Sanidad Naval pagará al contratista el valor del contrato resultante de este proceso previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de aportes parafiscales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, cancelará al contratista el valor del contrato en un PAGO TOTAL, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la

Escaneado con CamScanner

entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga.

En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA.

En ningún caso EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA.se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga

RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO:

El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020 así: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (CORREO DEL CONTRATISTA).3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: 15-01-11-096; 047-MDN-DIGSA-DISAN REPAC-DMBHM-2022;facturaelectronicahonam@armada.mil.co 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón

Escaneado con CamScanner

	electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML) 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de red externa no contratada, datos del contrato y correo bien sea del supervisor para el caso de los contratos, debidamente separados por punto y coma. PARÁGRAFO XX2: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes. PARÁGRAFO XX3: Para los contratos que son objeto de auditoría, una vez sea aprobada la factura por parte del supervisor dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha y hora de su recepción en la plataforma OLIMPIA IT, el supervisor procederá a radicar la factura y documentos entregados por el CONTRATISTA área de auditoria (tener en cuenta lo establecido en los parágrafos tercero y cuarto de la presente cláusula) y así se dará inicio al proceso auditor en concordancia con el Decreto 4747 de 2007 del Ministerio de Protección Social, Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social, Manual Único de Glosas (anexo 6 de la Res 3047) y Directiva Transitoria No. 20200423600879813 MDN-COGFMCOARC-SECARJEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 del 19 de marzo de 2020 "Auditoria Centralizada de la Red Externa" ; en caso de existir glosas como resultado de la auditoria, se tramitarán a través de Notas Crédito o Débito según corresponda, como requisito para dar trámite al proceso de pago. ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE NO EXISTIRAN PAGOS PARCIALES Y SOLO SE CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE PAGO UNA VEZ SE PROTOCOLICE EL ENVIO DE LA NOTA DEBITO O NOTA CREDITO SEGÚN SEA EL CASO, POR PARTE DEL CONTRATISTA.
FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El contrato se Ejecutará **ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y del cumplimiento de los requisitos concebidos para la ejecución del contrato y a lo previsto en el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003 modificado por la ley 789 de 2002, Art 23 de la Ley 1150 de 2007, Art 41 de la Ley 80/93, Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y hasta el **30 de septiembre del 2022** o hasta agotar presupuesto,

Escaneado con CamScanner

	lo cual implica que la terminación del contrato podría efectuarse antes de la fecha anteriormente detallada
SUPERVISOR:	La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MÁLAGA ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: **Supervisor:** SV APONTE CARDONA DEIVIS Dependencia: JEFE DE SERVICIOS GENERALES Correo: deivis.aponte@armada.mil.co Quien tendrán las siguientes obligaciones: **1**. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que el servicio se preste en su totalidad. **2**. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. **3**. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. **4**. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **5**. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar. **6**. Realizar informes periódicos de supervisión plasmando, avances y novedades de la ejecución del contrato. **7**. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas **NOTA:** El supervisor solo podrá ser designado mediante documento suscrito por el delegatario por cambio o designación temporal por vacaciones o cualquier eventualidad y se realizará el cambio, acuerdo a notificación de supervisores versión 4 0 por la oficina de contratos –DMBHM.
LIQUIDACION:	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo

Escaneado con CamScanner

	No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución, si no fuere posible, a DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
GARANTIAS:	El contratista dentro de los cinco (5) días después de aceptada la oferta, constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, NIT. 901540793-7, a través de póliza expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura de riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO:** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) mes ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.es más. ➢ **CALIDAD DEL BIEN:** equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más **TOMADOR/AFIANZADO**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión

Escaneado con CamScanner

	Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **ASEGURADO BENEFICIARIO:** Será la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, con NIT 901540793-7. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO**: El DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en

Escaneado con CamScanner

	garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. **NOTA 3**. En el evento de constituirse póliza de seguros deberá figurar como asegurado beneficiario la Dirección de Sanidad Naval-DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA. La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.
OBLIGACIONES:	➢ **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Proveer a todo costo y dentro de los plazos establecidos, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidad requerida en el presente contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4. Presentar la factura debidamente diligenciada oportunamente con todos los soportes exigidos en el presente contrato. 5. Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del presente contrato. 6. Suministrar los bienes de consumo del objeto

Escaneado con CamScanner

	contractual, en la cantidad, calidad y en el tiempo de ejecución establecido en el presente contrato, así como con la mayor diligencia, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para ello. 7. Permitir al Supervisor del contrato el acceso a la información relacionada con laejecución del presente contrato. 8. Realizar el cambio de los bienes de consumo cuando éstos no correspondan a las características y especificaciones descritas en el objeto contractual, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles. 9. No permitir el suministro o cambio de los bienes objeto del contrato, por otros que no están incluidos en éste. 10. Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. 11. Suministrar oportunamente y con todo el compromiso, responsabilidad y veracidad del caso al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del presente contrato de suministro de bienes; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA. 12. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a quehaya lugar. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa, bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no

Escaneado con CamScanner

	existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 15. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social de Salud y Pensión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 16. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 17. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 18. Informar de manera oportuna, inmediata, concreta y veraz al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato en todas sus etapas. 19. Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 20. Devolver al Establecimiento de Sanidad Militar 3056 la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

Escaneado con CamScanner

Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

GENERALES:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el Impuesto Autoretención Renta Mensual y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley1150 de 2007)
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
8. Adelantar las revisiones periodicas de verificación de cumplimiento del servicio contratado para establecer que cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista, y promoverán las acciones de responsabilidad contra este y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una (01) vez bimensual durante termino de ejecución del contrato
9. La Entidad se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias
10. Exigir que la calidad de los servicios contratados por la Dirección General de Sanidad Militar - Dispensario médico Nivel I base Malaga se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales emitidas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales

Escaneado con CamScanner

	suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la Dirección General de Sanidad Militar - Dispensario médico Nivel I bahía Málaga repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **ESPECIFICAS:** **1.** Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2.** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado. **3.** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. **4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos **6.** Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios. **7.** velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **8.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II por las partes intervinientes (entidad- proveedor). Para su ejecución, se requiere: **1)** Si se han exigido

Escaneado con CamScanner

	garantías, estas sean constituidas y aprobadas por el **EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**; **2)** Expedición del Certificado Registro Presupuestal; y **3)** Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales. Solamente en el evento en el cual se hayan cumplido los anteriores requisitos podrá suscribirse el acta de inicio en la cual constará el día exacto a partir del cual comienza la ejecución del contrato.
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: MULTAS Y SANCIONES: EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar y/o prestar según corresponda, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

Escaneado con CamScanner

	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, La Dirección General de Sanidad Militar - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. **NOTA**: El acto administrativo que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP **II** y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incumplido; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista . La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA. No obstante, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la

Escaneado con CamScanner

	garantías, estas sean constituidas y aprobadas por el **EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**; **2)** Expedición del Certificado Registro Presupuestal; y **3)** Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales. Solamente en el evento en el cual se hayan cumplido los anteriores requisitos podrá suscribirse el acta de inicio en la cual constará el día exacto a partir del cual comienza la ejecución del contrato.
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: MULTAS Y SANCIONES: EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar y/o prestar según corresponda, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

Escaneado con CamScanner

	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, La Dirección General de Sanidad Militar - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. **NOTA**: El acto administrativo que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP **II** y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incumplido; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista . La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA. No obstante, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la

Escaneado con CamScanner

	Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Escaneado con CamScanner

Estipulaciones contenidas en la invitación pública, se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. **El plazo de ejecución del contrato empezará a partir de la aprobación de la póliza** de garantía única por parte del Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, con la acreditación adecuada de los requisitos de ejecución, Para lo cual se le informará al contratista sobre la expedición del registro presupuestal; así entonces, la póliza de garantía única solicitada deberá constituirse dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado y/o notificado de la aceptación de su oferta. Dada Buenaventura D.E - Bahía Málaga a los **27 días del mes de junio de 2022.**

Teniente de Corbeta **MEDINA ROJAS SERGIO DANIEL**
Subdirector Administrativo y Financiero
Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga de Bahía Málaga
Delegado para Contratar

ELABORO: CI JENNY ORTIZ
Ejecutiva de Contratos DMBHM

REVISO: M2 RAMOS GUTIERREZ ALBERTO JOSE
Jefe de contratos DMBHM

Vo.Bo.: CI MARCELA ORITIZ AMEZQUITA
ASJUR DMBHM

Escaneado con CamScanner

ANEXO TECNICO ECONÓMICO

OFERTA ECONOMICA				
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE 01 MOTOR GENERADOR MARCA VOLVO PENTA MODELO TID 1000 KG* 278 SERIE 176689/234387 DE 214 KVA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE 15W40, SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS DE ACEITE, SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DE COMBUSTIBLE, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA DE FUNCIONAMIENTO 01 INDICADOR DE REVOLUCIONES , 01 INDICADOR DE FRECUENCIA, SUMINISTRO Y CAMBIO DE LÍQUIDO REFRIGERANTE DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, INSPECCIÓN DE MANGUERAS, AJUSTE Y CAMBIO SI SE ENCUENTRAN DEFECTUOSAS DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, LUBRICACIÓN Y EMISIÓN DE GASES.	**UNIDAD**	1	$ 5.770.405
TOTALES				$ 5.770.405

Atentamente,

Teniente de Corbeta **MEDINA ROJAS SERGIO DANIEL**
Subdirector Administrativo y Financiero
Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga de Bahía Málaga
Delegado para Contratar

ELABORO: CI JENNY ORTIZ
Ejecutiva de Contratos DMBHM

REVISO: M2 RAMOS GUTIERREZ ALBERTO JOSE
Jefe de contratos DMBHM

Vo.Bo.: CI MARCELA ORITIZ AMEZQUITA
ASJUR DMBHM

Escaneado con CamScanner